

apta al manejo de las armas , à la marcha , y al servicio , cuya inspeccion tendrà despues con singularidad el Sargento Mayor.

XIV.

Siempre que muriere , ò enfermare , ò por algun motivo se ausentare alguno de los Soldados de las Compañias , nombraràn luego los Alcaldes otro , con aprobacion del Capitan , quien sin retardo darà cuenta al Sargento Mayor para su registro.

XV.

Consistiendo el Armamento por aora de estos treinta y tres Regimientos de Milicias en veinte y tres mil y cien Fusiles , con sus Bayonetas , darè la disposicion conveniente à que en las Cabezas de Partido aya los correspondientes à la gente de cada vno , con Polvora tambien para habilitarse en los exercicios de fuego , cuyas armas se pondràn en las Casas de Ayuntamiento de las Ciudades , Cabezas de Provincia , ò Partido , à cargo de sus Mayordomos , ò otras personas , que por cuenta de los Ayuntamientos las reciban , y tengan en custodia , por que ha de ser de su obligacion responder de su permanencia , y buen estado.

XVI.

Para la habilitacion en las evoluciones , y exercicios de fuego : Ordeno , que cada tres meses se junte cada Regimiento en la Cabeza de su Partido , donde alojarà por tres dias en calas yermas , que se tendràn señaladas para ello , à fin de que en los mencionados tres dias el Coronel , Theniente Coronel , Sargento Mayor , y Ayudantes , haziendoles entregar las armas del Deposito , revisten los Soldados , los disciplinen , los enseñen el manejo del arma , y la forma de cargar , y los hagan disparar el primer dia à Mangas , de quatro en quatro , el segundo por Pelotonnes , y el tercero por Hileras , y en cada dia tres descargas , para lo qual harà dar el Comandante Genetal , Intendente , ò Corregidor de la Provincia , ò Partido la Polvora suficiente ; y los referidos Oficiales , y los demàs del Cuerpo vigilaràn mucho , que los Fusiles estèn capaces de disparar , y que las Piedras sean de buena calidad.

XVII.

Respecto de que se señalan dos Sargentos por Compañia , dispondrà el Coronel , que estos , y los Cabos tengan su residencia donde con facilidad puedan juntar los cincuenta hombres que corresponden à cada Sargento , vna vez cada mes , para que los revisten ; y aunque sea sin Armas , los formen , y hagan hazer el exercicio , para quando se incorporen con el todo del Regimiento , estèn mas habilitados en èl : Y si por ser los cincuenta Soldados de diversos Pueblos , se hallare les es de molestia concurrir en vno , se podràn juntar de veinte y cinco en veinte y cinco,